

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: DIANA MARCELA FLOREZ MORALES

DEMANDADO: JAIRO JOSE RUIZ MEDINA

RADICACION: 910013184001-2019-00145-00.

Leticia (Amazonas), quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino otorgado en audiencia de fecha 2 de diciembre de 2021 sin que las partes en el proceso hayan justificado su inasistencia conforme lo establece el inciso 1° del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso el cual indica que "Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el termino sin que justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso."

Así las cosas, en audiencia de fecha 2 de diciembre de 2021, no se hizo presente la señora DIANA MARCELA FLOREZ MORALES, ni su apoderado NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA como tampoco el Dr. PIO DAVILA ECOROIMA en su calidad de curador ad litem del demandado, a los cuales se les concedió el termino de tres (03) días para que justificaran su inasistencia sin que a la fecha lo hayan hecho.

En consecuencia y de conformidad a la advertencia contemplada en audiencia e fecha 2 de diciembre de 2021, se dará aplicación al aparte respectivo del artículo 372 del Código general del Proceso.

No habrá costas por cuanto no se causaron, por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR la terminación del presente.

Segundo.- Sin costas por no haberse causado.

Tercero.- ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias en los libros radicadores.

Cuarto.- DESGLOSENSE los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada y ENTREGUESE dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica el presente

auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.